



ACLARATORIO No. 1. A LA PRÓRROGA No. 1. ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL NÚMERO CCE-166-AMP2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S.

El suscrito, **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – con NIT 900.514.813-2, en adelante LA AGENCIA, procede con la suscripción del presente documento **ACLARATORIO No. 1**, el cual es tramitado a través SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintisiete (27) de mayo de 2021, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) DINAMICA, (VI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VIII) GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS, (IX) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (X) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (XI) OFI BEST SAS, (XII) DIOMER ARISTIZABAL DUQUE, (XIII) COMPUTEL SYSTEM SAS, (XIV) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (XV) UNIPLES SA, (XVI) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XVII) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XVIII) AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA SAS, (XIX) YUBARTA SAS, (XX) AGENCIA GRUPO BRAND SAS, (XXI) ABOVE SAS, (XXII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XXIII) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XXIV) VENTA EQUIPOS SAS, (XXV) DEICY BRAVO JOJOA, (XXVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, (XXVII) CPT EXPRESS SAS, (XXVIII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XXIX) DIDACTICOS



ACLARATORIO No. 1. A LA PRÓRROGA No. 1. ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL NÚMERO CCE-166-AMP2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S.

PINOCHO SA suscribieron el Acuerdo Marco de precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del suministro de elementos de Material Pedagógico al amparo del Acuerdo Marco de Precios y la entrega de los mismos por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; (c) las condiciones para el suministro de los elementos de Material Pedagógico por parte de los proveedores; (d) las condiciones para la adquisición de los elementos de Material Pedagógico por parte de la Entidad Compradora; (e) las condiciones para el pago por parte de la Entidad Compradora y a favor del proveedor del material pedagógico.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021) es de tres (3) años contados a partir de la firma entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores adjudicados; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo seis (06) Meses, si la necesidad lo requiere.
3. Que el día 26 de diciembre de 2023 el proveedor AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., informó a LA AGENCIA, el cambio de su razón social a GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S., conservando el Nit. No. 900.199.958 – 1.
4. Que LA AGENCIA, mediante correo electrónico del día doce (12) de junio de 2024, informo a los proveedores, la intención de prorrogar por seis (6) meses el Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), previo estudio de la necesidad de la misma. Solicitando que dicho



ACLARATORIO No. 1. A LA PRÓRROGA No. 1. ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL NÚMERO CCE-166-AMP2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S.

consentimiento, se exprese de manera explícita por escrito, por parte de los proveedores.

5. Que ante la solicitud de LA AGENCIA, los proveedores: OFIX SAS, COMERCIALIZADORA MUNDIAL, PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, SUMIMAS SAS, NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, TECNOPHONE COLOMBIA SAS, YUBARTA SAS, UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, DEICY BRAVO JOJOA, COMERCIALIZADORA VINARTA SAS, JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, VENTA DE EQUIPOS S.A.S. manifestaron su intención de suscribir la prórroga; los proveedores: DINÁMICA, GRUPO DE INVERSIONES Y SOLUCIONES, DIOMER ARISTIZABAL DUQUE, GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES, UNIPLES SA Y GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA manifestaron su intención de no suscribir la prórroga, el proveedor ABOVE S.A.S. no fue notificado de dicha intención toda vez que se encuentra inhabilitado, y los proveedores OFIBEST SAS, AGENCIA GRUPO BRAND SAS, CPT EXPRESS S.A.S, COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Y DIDACTIVOS PINOCHO, no se manifestaron al respecto, razón por la cual se entiende su intención de no suscribir la prórroga.
6. Que, por lo anterior, LA AGENCIA, procedió con el trámite de prórroga, con los proveedores que manifestaron su intención de suscribirla.



ACLARATORIO No. 1. A LA PRÓRROGA No. 1. ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL NÚMERO CCE-166-AMP2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S.

7. Que una vez tramitada la prórroga y enviada a los proveedores relacionados en el considerando 5, para la suscripción en la plataforma SECOP II, el proveedor **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S**, identificado con NIT 900.199.958, manifestó su intención de no suscribir la prórroga No. 1. Del Acuerdo Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), tal y como lo expresó en documento de fecha dieciocho (18) de junio de 2024.
8. Que, una vez realizada la verificación documental por parte de LA AGENCIA, se evidencia que efectivamente el proveedor **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S**, identificado con NIT 900.199.958-1, mediante documento de fecha dieciocho (18) de junio de 2024, manifestó su intención de no suscribir la prórroga No. 1 al Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021).
9. Que evidenciando la intención de la no aceptación de prórroga No. 1 al Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), por parte del **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S**, identificado con NIT 900.199.958, LA AGENCIA considera pertinente aclarar, que éste no ostenta la calidad de proveedor del Acuerdo Marco para el suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional número CCE-166-AMP-2021 CCENEG-039-01-2021).

Con fundamento en lo anterior, LA AGENCIA, emite el ACLARATORIO No. 1, a la



ACLARATORIO No. 1. A LA PRÓRROGA No. 1. ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL NÚMERO CCE-166-AMP2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S.

PRORROGA No. 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR en todos y cada uno de los apartes del documento de PRORROGA No. 1, que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), que el proveedor **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S**, identificado con NIT 900.199.958, no ostenta la calidad de proveedor del Acuerdo Marco para el suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional número CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021).



CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR que los proveedores que suscribieron la Prórroga No. 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021) y por lo tanto, ostentan la calidad de proveedores del Acuerdo Marco para el suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional número CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), son los que se relacionan a continuación: a continuación: (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI)



ACLARATORIO No. 1. A LA PRÓRROGA No. 1. ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL NÚMERO CCE-166-AMP2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) OFIX SAS, (II) COMERCIALIZADORA MUNDIAL, (III) PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA, (IV) SUMIMAS SAS, (V) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, (VI) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA, (VII) COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN FERRETERA SAS COMFERRETERA, (VIII) GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS, (IX) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, (X) COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS, (XI) TECNOPHONE COLOMBIA SAS, (XII) YUBARTA SAS, (XIII) UNIÓN TEMPORAL PEDAGÓGICOS 2021, (XIV) COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS, (XV) DEICY BRAVO JOJOA, (XVI) COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S. COMERCIALIZADORA VINARTA SAS(XVII) JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, (XVIII) VENTA DE EQUIPOS S.A.S.

CLAUSULA TERCERA: De conformidad con el presente ACLARATORIO No. 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021), el proveedor **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S.**, identificado con NIT 900.199.958, al no ostentar la calidad de proveedor, no hará parte de ninguno de los elementos o herramientas que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios de que trata el presente documento, con el fin de presentar cotizaciones y/o ser adjudicatario de las órdenes de compra que resulten del mismo.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel Nacional No CCE-166-AMP-2021 (CCENEG-039-01-2021) y la PRÓRROGA No. 1 del mismo, que no fueron objeto de aclaración mediante el presente documento, permanecen vigentes en los términos pactados.

Elaboró	Angela Carolina Mayorga Sastoque Abogada Subdirección de Negocios	
Revisó	René Tercero Hernández Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios	
Aprobó	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	